



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS – 2018

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES FEDERALES – 2018"

CONSIDERACIONES GENERALES DEL CONCURSO

CAPÍTULO I – DE LA CONVOCATORIA

1.- EL INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ("en adelante INCAA"), a través de la Subgerencia de Producción de Contenidos, llama al "CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES FEDERALES – 2018" (en adelante denominado el "Concurso") a PRODUCTORAS/ES de CINCO (5) regiones del país a presentar propuestas escritas de PELÍCULAS EN EPISODIOS DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN, ANIMACIÓN O DOCUMENTAL para su exhibición, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional, en adelante denominado EL/LOS PROYECTO(S), y conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").

2.- Los PROYECTOS que participen del Concurso pasarán por DOS (2) etapas de selección conforme lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, siendo las siguientes:

a) PRIMERA ETAPA. Consiste en una instancia de DESARROLLO de los PROYECTOS que resulten seleccionados en la primera reunión de jurados. Se seleccionarán DIECIOCHO (18) PROYECTOS de todo el país, a razón de TRES (3) por cada región participante, de acuerdo a la división por regiones expresada en el artículo 15 de las presentes Bases y Condiciones, y otros TRES (3) por orden de mérito. Cada uno de los PROYECTOS GANADORES recibirá un PREMIO para el desarrollo de LA SERIE, y asimismo recibirá acompañamiento tutorial y capacitación a cargo de especialistas.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

b) SEGUNDA ETAPA. Consiste en una instancia de PRODUCCIÓN de los PROYECTOS. De los DIECIOCHO (18) PROYECTOS desarrollados en la primera etapa se seleccionarán SEIS (6) proyectos, a razón de UNO (1) por región, de acuerdo a la división por regiones expresada en el artículo 15 de las presentes Bases, y UNO (1) por orden de mérito, cada uno de los cuales recibirá un PREMIO para la PRODUCCIÓN del proyecto desarrollado.

Podrán presentarse en esta SEGUNDA ETAPA exclusivamente los ganadores de la primera etapa y todos aquellos proyectos ganadores de los siguientes concursos:

“CONCURSO DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE SERIES PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES 2016 – PRIMERA EDICIÓN”,

“CONCURSO DE DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN 2016 – PRIMERA EDICIÓN”,

“CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN 2016 - SEGUNDA EDICIÓN”

“CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS INFANTILES TRANSMEDIA 2016 - SEGUNDA EDICIÓN”

“CONCURSO PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN - SEGUNDA EDICIÓN 2016”

“CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE FICCIÓN Y DOCUFICCIÓN DE NIVEL MEDIO - PRIMERA EDICIÓN 2017”, que hayan concluido su desarrollo, cuya rendición del premio haya sido aprobada por el INCAA, que no hayan ganado otro concurso de PRODUCCIÓN del INCAA y que cumplan con el artículo 15 de las presentes bases y condiciones.

3.- El propósito del llamado al presente concurso es fomentar el desarrollo y la producción audiovisual federal al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en plataformas digitales y/o su televisación. La PRIMERA ETAPA del Concurso



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

está destinado a PRODUCTORAS/ES de todo el país que tengan como antecedente haber producido y exhibido comercialmente, al menos, UN (1) LARGOMETRAJE o UNA (1) SERIE compuesta por, al menos, CUATRO (4) episodios.

No podrán participar los/las PRODUCTORES/AS que residan en la región Centro Metropolitana descrita en el artículo 15. Podrán presentarse a la SEGUNDA ETAPA del Concurso, además, los productores ganadores de concursos de desarrollo mencionados en el artículo 2, y participarán de acuerdo a las regiones descritas en el artículo 15.

CAPÍTULO II – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

4.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable ante el INCAA y quien suscriba los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador. Asimismo, en caso de que el PROYECTO resultare ganador de cualquiera de las etapas del concurso, el PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser reemplazado.

5.- EI PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser PERSONA HUMANA o PERSONA JURÍDICA. En ambos casos deberá demostrar domicilio legal en forma previa a la presentación del presente CONCURSO en la región por la que participa, al menos, desde UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO, y deberá estar inscripto en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en dicha región. Es condición para poder acceder al sistema de inscripción online de la plataforma "INCAA en LÍNEA" estar inscripto en el RPACA. Aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que aún no se encuentre inscripto al RPACA, podrá hacerlo en la categoría gratuita de "Concursante". En caso de resultar ganador, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá inscribirse en la categoría que corresponda, previo a la firma del contrato de instrumentación de premio respectivo. A los efectos de demostrar el domicilio legal, el PRODUCTOR PRESENTANTE puede acreditarlo de la siguiente forma:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

a) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA HUMANA, deberá acreditar residencia en la región por la que participa de, al menos, UN (1) año previo a la fecha del presente CONCURSO. Para ello, deberá adjuntar una copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR (anverso y reverso), cuya fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad en la región por la que participa; y constancia de inscripción en AFIP que acredite la residencia en la región por la que participa. La dirección indicada en el DNI, en la constancia de AFIP, y la que se encuentre en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA, deberán ser de la misma región por la que participa. Asimismo, en caso de resultar ganador del CONCURSO, en cualquiera de las dos etapas, el PRODUCTOR PRESENTANTE, como condición para la firma del contrato, deberá presentar Documento Nacional de Identidad certificado ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial.

En caso de ser una PERSONA FÍSICA EXTRANJERA deberá, además de los requisitos mencionados, deberá acreditar residencia en el país en los últimos (2) años, y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia. Para ello, deberá adjuntar una copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR (anverso y reverso). La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, DOS (2) año de antigüedad.

b) Si el PRODUCTOR PRESENTANTE es una PERSONA JURÍDICA deberá acreditar, para participar del presente CONCURSO copia del estatuto o contrato social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho estatuto, deberá constar que la PERSONA JURÍDICA se dedica a realizar actividades audiovisuales. En el respectivo ESTATUTO la fecha de conformación de la PERSONA JURÍDICA deberá tener, al menos, UN (1) año de



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

antigüedad y el lugar de residencia deberá ser de la región por la que participa. Asimismo, deberá presentar constancia de inscripción en AFIP que acredite la residencia en la región por la que participa. La dirección indicada en el Estatuto, en la constancia de AFIP, y la que se encuentre en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA, deberán ser de la misma región por la que participa. En caso de resultar ganador del CONCURSO, en cualquiera de las dos etapas, el PRODUCTOR PRESENTANTE, deberá presentar la totalidad de la documentación mencionada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio, e incluyendo también copia certificada del último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente y facultades expresas de administración y disposición, debidamente certificado.

c) El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ser titular, licenciataria de un canal o señal de televisión o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio.

Igualmente, en caso de ser una persona jurídica, sus socios o accionistas no podrán ser representantes o propietarios de un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales a través de cualquier medio. Sin embargo, podrá presentarse al presente concurso aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que integre una sociedad que posea como socio o accionista un canal o señal de televisión, o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales, siempre y cuando la pantalla asociada que presente como emisora principal del proyecto sea distinta a la cual esté vinculado societariamente.

6.- El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN ni el rol de GUIONISTA en el PROYECTO por el cual se presenta. El PRODUCTOR PRESENTANTE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

no podrá ejercer el rol de DIRECCIÓN de ningún otro proyecto ganador de las convocatorias del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2018". Sin perjuicio de ello, podrán participar de otros proyectos como guionistas y demás roles técnicos/artísticos distintos a los de Dirección y Producción. Asimismo, deberá cumplir los siguientes requisitos: A) Además del PRODUCTOR PRESENTANTE, cada PROYECTO deberá incluir el rol de DIRECTOR y el rol de GUIONISTA. B) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el GUIONISTA y el DIRECTOR deberán ser TRES (3) personas diferentes. C) El PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR y el GUIONISTA deberán ser argentinos, o en el caso de ser extranjeros deberán ser residentes en el país durante, al menos, los últimos DOS (2) años, debiendo en tal caso acreditarlo en forma fehaciente.

7.- No podrá ser participante del presente CONCURSO, todo aquel PRODUCTOR PRESENTANTE que habiendo ganado algún concurso que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración del INCAA, la decisión final de su participación. Tampoco podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona humana o jurídica que registre deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA. Asimismo, no se admitirán inscripciones de presentantes, ni directores, ni guionistas del PROYECTO directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las PERSONAS JURÍDICAS, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descrita precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el Instituto y b) todas las personas que



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

CAPÍTULO III – DEL PROYECTO Y SU PRESENTACIÓN

8.- El PROYECTO a desarrollar o producir, en la primera y segunda etapas de este concurso, deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición o encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso y según lo especificado en los requisitos de presentación correspondientes a cada una de las etapas del concurso.

9.- El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de CONCURSOS del "PLAN DE FOMENTO DE TV Y OTROS MEDIOS 2018". Asimismo se aclara que: a) por el año 2018 quien resulte ganador del presente CONCURSO sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO y a DOS (2) premios por la categoría de PRODUCCIÓN, siempre que pertenezcan a concursos distintos; b) Se incluye a los proyectos de PROMOCIÓN INDUSTRIAL dentro de la categoría de PRODUCCIÓN; c) ningún PRODUCTOR PRESENTANTE podrá ser ganador de más de UN (1) premio de PROMOCIÓN INDUSTRIAL por el año 2018; d) en caso de que un PRODUCTOR PRESENTANTE resultare ganador en más de DOS (2) premios en



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

la categoría de PRODUCCIÓN o en más de UNO (1) en la categoría de DESARROLLO, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá determinar los proyectos que quiera aceptar y descartar aquellos que exceda el número permitido; e) Un mismo proyecto solo podrá ser presentado un CONCURSO en el 2018; f) Un PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar varios proyectos a un mismo concurso pero solamente podrá resultar ganador por uno solo de ellos; g) No se tomarán como válidos aquellos proyectos que sean continuaciones, precuelas o secuelas de series que tengan desarrollada y/o producida otra temporada con anterioridad, h) La primera etapa del presente concurso será considerado una categoría de DESARROLLO y la segunda etapa será considerada una categoría de PRODUCCIÓN.

10.- Fijese la apertura de la PRIMERA ETAPA del presente CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 18 de junio de 2018 a las 23:59 horas.

11.- Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). Asimismo, se aclara que el usuario titular registrado en INCAA en LÍNEA será considerado por el INCAA como el único PRODUCTOR PRESENTANTE del proyecto. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I y II de las presentes Bases y Condiciones de acuerdo a la etapa del concurso. Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. o en la página web www.incaa.gov.ar.

12.- Sólo podrán intervenir en el presente Concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el desarrollo del proyecto (Carpeta de presentación, DEMO AUDIOVISUAL y biblia de la serie), que NO hayan finalizado los guiones, y que NO hayan iniciado el rodaje. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LINEA". En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del INCAA más los intereses correspondientes.

13.- El DEMO AUDIOVISUAL que será producido por los ganadores del presente concurso no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial y deberá llevar las logomarcas del INCAA de acuerdo a lo expresado en el artículo 28.

14.- Es condición obligatoria para la presentación al presente concurso, acreditar fehacientemente mediante documentación respaldatoria los requisitos especificados en el ANEXO I y II, dependiendo la etapa del concurso, que deberán ser completados y adjuntados en la plataforma "INCAA en LÍNEA". La mera participación al CONCURSO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento, por parte del mismo, de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IV – DE LA COMPETENCIA

15.- La competencia se dará en CINCO (5) regiones del país: a) **Centro Norte** (Córdoba, Santa Fe, y los partidos de la provincia de Buenos Aires no contemplados en la región



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CENTRO METROPOLITANA), b) **Patagonia** (La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur), c) **NOA** (Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja), d) **NEA** (Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Entre Ríos) y e) **CUYO** (San Luis, San Juan, Mendoza). Se excluye de esta competencia a la región **Centro Metropolitana** integrada por: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes partidos de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, La Plata, Lanús, Lobos, Luján, Lomas de Zamora, Malvinas Argentinas; Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y Zárate.

CAPÍTULO V - DEL JURADO

16.- El INCAA nombrará un Jurado que estará conformado por SEIS (6) integrantes, uno por cada región participante y uno en representación nacional, de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página web del INCAA. Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de ambas etapas del concurso, pudiendo el INCAA modificar la conformación del mismo entre la primera y la segunda etapa del concurso.

17.- El Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de la PRIMERA ETAPA evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

PRIMERA ETAPA:

A - Originalidad y creatividad del proyecto (argumento, personajes, estructura, trama, propuesta estética): 0 a 50 puntos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B - Factibilidad y potencialidad del proyecto (coproducciones, audiencias, productos derivados y nuevos medios): 0 a 30 puntos.

C - Antecedentes del productor presentante, del guionista y del director: 0 a 30 puntos.

D - Desarrollo de la industria local y generación de trabajo argentino: 0 a 10 puntos.

E- Que las 3 cabezas de equipo (Producción, Dirección y Guion) sean residentes en la región por la que participan: 10 puntos.

F – Que el PROYECTO contenga contenido destinado al público infantojuvenil: 5 puntos.

El Jurado labrará un Acta en la que consten los DIECIOCHO (18) GANADORES de la PRIMERA ETAPA y CUATRO (4) SUPLENTEs por orden de mérito. El Jurado realizará una devolución de los proyectos presentados y admitidos al concurso. El Jurado podrá reasignar premios de una región a otra en caso que en alguna de ellas no hubiera suficientes inscriptos, o en caso que los proyectos de alguna región no cumplan con los criterios referidos en el artículo precedente y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

18.- Asimismo, el Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores de la SEGUNDA ETAPA evaluando y calificando los PROYECTOS según los siguientes criterios y puntajes:

SEGUNDA ETAPA:

A - Originalidad y creatividad del proyecto: 0 a 50 puntos.

B – Factibilidad y diseño de producción del proyecto: 0 a 40 puntos.

C – Pitch y presentación del proyecto: 0 a 30 puntos.

D - Antecedentes del productor presentante, del guionista, del director y elenco artístico: 0 a 30 puntos.

E - Potencialidad del proyecto (audiencias, productos derivados, nuevos medios): 0 a 20 puntos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

F - Calidad de aporte de la parte asociada: 0 a 20 puntos.

G - Calidad de aporte de la pantalla asociada:

Pantalla Internacional: 50 puntos (pantalla con cobertura global)

Pantalla Panregional: 40 puntos (pantalla con cobertura en 3 o más países)

Pantalla Extranjera: 30 puntos (pantalla de país extranjero de cobertura total en su territorio)

Pantalla Nacional: 30 puntos (pantalla con cobertura en todo el país)

Pantalla Nacional Regional o de cable: 20 puntos (pantalla con cobertura en una o varias provincias)

Pantalla Nacional Local: 10 puntos (pantalla de cobertura en una o varias localidades)

H – Trabajo calificado argentino y desarrollo federal de la industria audiovisual: 0 a 20 puntos

I- Que las 3 cabezas de equipo (Producción, Dirección y Guion) sean residentes en la región por la que participan: 10 puntos.

J - Que el proyecto sea contenido destinado al público infantojuvenil: 5 puntos.

19.- Los premios a otorgar en esta SEGUNDA ETAPA del CONCURSO serán SEIS (6), los cuales se distribuirán a razón de UN (1) PROYECTO ganador por cada región, y UNO (1) por orden de mérito conforme lo indicado en el artículo 2 y el artículo 15 de las presentes bases y condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE, DOS (2) proyectos que el jurado considere pertinente.

20.- En caso de que, en cualquiera de las etapas del concurso, haya una región sin PROYECTOS presentados o cuyo número sea menor a los premios del CONCURSO a asignar en cada etapa, dichos premios podrán ser reasignados por orden de mérito a otros proyectos presentados por otra de las regiones indicadas en el artículo 15.

21.- El jurado interviniente labrará un acta en la que consten los ganadores de la SEGUNDA ETAPA, incluyendo a los respectivos suplentes por orden de mérito. El Jurado realizará



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

una devolución de los proyectos presentados y admitidos al concurso. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto en forma total o parcial el presente CONCURSO en caso que los PROYECTOS presentados no cumplan con los criterios referidos en el artículo 18 y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. Las decisiones que adopte el Jurado interviniente serán inapelables.

CAPÍTULO VI - DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

22.- En caso de contar con PARTES ASOCIADAS, EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar fehacientemente como requisito para participar del presente Concurso mediante carta de intención y documentación respaldatoria de la misma, el financiamiento restante (al que provea el INCAA), con el aporte de una o más PARTES ASOCIADAS, pudiendo ser la contribución tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para realizar la totalidad del PROYECTO conforme el presupuesto presentado. Las PARTES ASOCIADAS podrán ser coproductoras del PROYECTO en los porcentajes que acuerde con el PRODUCTOR PRESENTANTE. Esta participación como PARTE ASOCIADA no amerita recibir ningún tipo de puntaje como antecedente de INCAA.

23.- El aporte complementario al premio otorgado por el INCAA, deberá ser gestionado exclusivamente por el PRODUCTOR PRESENTANTE. Dicho aporte complementario podrá ser tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento o servicios para producir la totalidad del PROYECTO o de LA SERIE, no pudiendo aportarse honorarios propios o de terceros de ningún tipo. En caso de presentarse asociado con una o más PARTES ASOCIADAS deberá demostrar fehacientemente dicho aporte, el cual deberá acreditarse mediante documentación respaldatoria y carta de intención como requisito para participar del presente CONCURSO. Se aclara asimismo lo siguiente:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

a) El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en cualquiera de las etapas del presente CONCURSO la existencia de la PARTE ASOCIADA mediante carta de intención u otra documentación respaldatoria que deberá presentarse al momento de la inscripción del proyecto;

b) El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá realizar aportes con equipamientos y/o servicios propios, o de terceros, tenga o no vinculación societaria. En ambos casos, deberá presupuestar el costo de dichos equipamientos y/o servicios que presenta, y adicionar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos o servicios que está aportando y su uso, como referencia de precio de mercado. Si el aporte es con equipamientos o servicios propios, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que acredite la tenencia legal de los mismos a través de facturas o seguros.

c) Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al presente CONCURSO, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador conseguir el aporte de los recursos adicionales.

24.- Es condición excluyente para participar de la SEGUNDA ETAPA del presente CONCURSO presentar documentación fehaciente que manifieste claramente el compromiso de exhibición por parte de, al menos, una PANTALLA de LA SERIE. Esta pantalla podrá ser canal de televisión o señal pública, privada o comunitaria o plataforma de distribución y comercialización de contenidos audiovisuales. De dichos instrumentos debe desprenderse la obligación de exhibir y difundir LA SERIE terminada. Aparte de asegurar la exhibición de LA SERIE, dicha PANTALLA ASOCIADA podrá realizar un aporte complementario del presupuesto y constituirse como coproductor del PROYECTO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO VII - DEL SEGUIMIENTO

25.- El INCAA designará un TUTOR para cada uno de los PROYECTOS que resulten ganadores en cualquiera de las etapas del CONCURSO, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de realización del PROYECTO. Un mismo TUTOR podrá ser designado para el seguimiento de varios proyectos simultáneamente, para lo cual el INCAA considerará la complejidad y características de los mismos, tales como formato, ubicación geográfica, experiencia previa del equipo técnico, y demás variables. La evaluación final del TUTOR y los especialistas consultores que el INCAA aporte para trabajar en el PROYECTO con el PRODUCTOR PRESENTANTE, será tomado en cuenta para las decisiones finales del JURADO en cada una de las etapas que alcance cada PROYECTO.

26.- Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR y los especialistas consultores designados, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido del PROYECTO y/o de LA SERIE y su realización.

CAPÍTULO VIII - DE LOS DERECHOS

27.- La autoría de los PROYECTOS se corresponderá con los criterios de atribución de la misma en los términos del artículo 20 de la Ley 11.723. Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

CAPÍTULO IX - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

28.- En todos los materiales producidos por los ganadores de este concurso (DEMO AUDIOVISUAL, carpeta gráfica, desarrollo visual, etc.) y en toda publicidad que de los mismos se realice deberán incluirse las logomarcas de INCAA, o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, que será oportunamente otorgado por el Tutor, y de acuerdo a



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sus modos y/o formatos vigentes. Asimismo, los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos del PROYECTO, en caso que se realice, que la misma fue ganadora del presente CONCURSO.

Las logomarcas y/o los materiales de artística Institucional a insertar serán entregados por los organizadores del concurso a través del TUTOR, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. Sin perjuicio de lo expuesto, y en caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, el mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá incluir la logomarca del INCAA y hacer mención al premio del INCAA en cualquier otra acción publicitaria o evento que se realice para la promoción del proyecto en cualquier medio.

CAPÍTULO X - DE LAS SANCIONES

29.- Expresamente se establece que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización, la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo, archivos y masters, rendiciones, documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO y/o de LA SERIE, como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará, hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Verificado alguno de dichos incumplimientos, EL TUTOR informará dicha situación, al INCAA, quién podrá intimar al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos a su cumplimiento, bajo apercibimiento de declarar caduco el PROYECTO y exigir al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

30.- Asimismo, en caso de que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo al Manual Técnico, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación que en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XI - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

31.- Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, quien figure como PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del PROYECTO. El PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a mantener indemne al INCAA y al ESTADO NACIONAL, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus asociados, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

32.- Los PROYECTOS que no resulten premiados no generarán ningún compromiso con el INCAA y sus autores podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

33.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la realización, difusión y exhibición del PROYECTO. Para ello, deberá reportar sobre cada emisión/publicación en canales, plataformas web y cada venta que se produzca del PROYECTO tanto para casos nacionales como internacionales. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y Concursos Nacionales y/o Internacionales.

34.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

35.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por las autoridades del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución del CONCURSO. El INCAA podrá solicitar un informe técnico a la Unidad de Transparencia Institucional e intervendrá por pedido del TUTOR, de la Subgerencia de Producción de Contenidos y/o la Gerencia de Fomento y podrá definir acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión de las autoridades del INCAA será inapelable.

36.- Podrán presentarse aquellos PROYECTOS que hayan sido seleccionados en otro concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad del PROYECTO objeto del presente CONCURSO o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

37.- Para todos los efectos de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, constituyendo domicilio el INCAA en Lima 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el domicilio que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRIMERA ETAPA: DESARROLLO DE PROYECTOS

CAPÍTULO XII – DEL PREMIO DE LA PRIMERA ETAPA

38.- El INCAA aportará a cada GANADOR de la PRIMERA ETAPA, en concepto de premio para el desarrollo de cada PROYECTO, hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión del TREINTA POR CIENTO (30%) restante. Dicho premio aportado por el INCAA tendrá como tope máximo la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000.-) para el desarrollo de cada PROYECTO. El financiamiento del TREINTA POR CIENTO (30%) restante del presupuesto presentado deberá ser gestionado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, pudiendo asociarse con terceros o realizar aportes de equipamientos o servicios propios. No se aceptarán como aportes honorarios de terceros ni propios. En caso de que el aporte sea en equipamientos o servicios, deberá presentar otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por el equipamiento que está aportando y su uso. Además, deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

39.- Con este premio el PRODUCTOR PRESENTANTE se compromete a realizar el desarrollo del PROYECTO que consistirá en la realización integral de la carpeta de presentación de LA SERIE acompañada por un DEMO AUDIOVISUAL de una duración de UNO (1) a TRES (3) minutos que tendrá como fin la búsqueda de financiamiento de LA SERIE, y una BIBLIA de la misma que deberá incluir:

- * Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).
- * Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).
- * Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10000 caracteres con espacio).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- * 2 Guiones (o tratamiento argumental de 2 episodios de LA SERIE en caso de ser DOCUMENTAL) y escaletas de los episodios restantes.
- * Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- * Descripción de los personajes de LA SERIE.
- * Presupuesto General de LA SERIE desglosado por rubros.
- * Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- * Plan económico de LA SERIE.
- * Plan financiero de LA SERIE.
- * Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

Esto deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota. El soporte de registro del DEMO AUDIOVISUAL deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

40.- Todos los PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos presentados y admitidos en la SEGUNDA ETAPA del presente concurso, deberán participar de un PITCH ante el jurado que seleccionará, de entre todos los proyectos presentados a dicha ETAPA del concurso (incluyendo los proyectos ganadores de los concursos de ediciones anteriores mencionados en el artículo 2), los CINCO (5) mejores proyectos a razón de UNO (1) por región y UNO (1) por orden de mérito, los cuales recibirán financiamiento para la PRODUCCIÓN según lo expresado en la SEGUNDA ETAPA de las Bases y Condiciones del presente concurso.

Los ganadores del PREMIO de desarrollo correspondiente a la PRIMERA ETAPA del presente concurso, tendrán cubiertos los gastos de viaje y alojamiento en base doble únicamente para dos integrantes de cada uno de los DIECIOCHO (18) PROYECTOS seleccionados en la primera etapa del presente CONCURSO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO XIII - DE LOS GANADORES DE LA PRIMERA ETAPA Y EL CONTRATO

41.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte GANADOR de la primera etapa del Concurso firmará un CONTRATO con el INCAA en carácter de "CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN DE PREMIO CONCURSO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES FEDERALES – PRIMERA ETAPA 2018" obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso. Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito. Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

42.- La firma del CONTRATO de instrumentación del premio, para los ganadores de la PRIMERA ETAPA del Concurso implicará la realización integral del desarrollo del PROYECTO según lo manifestado en el artículo 39 de las presentes bases y condiciones. Esto deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos desde el cobro de la primera cuota.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del PREMIO en la región argentina por la que participa, y con trabajo de empresas o personal técnico y artístico de dicha región. Se aclara que sobre dicho requisito el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador.

43.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con cada PRODUCTOR PRESENTANTE ganador del presente CONCURSO dará derecho al INCAA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

44.- Se deja constancia de que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos.

CAPÍTULO XIV - DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS DE LA PRIMERA ETAPA

45.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas en relación al presupuesto definitivo del PROYECTO aprobado por el INCAA. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO, y acreditar fehacientemente el aporte complementario al premio hecho por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o PRODUCTORA ASOCIADA de acuerdo al presupuesto presentado. El monto total estipulado del Premio descripto se dividirá según el siguiente detalle:

45.1.- CUOTA 1 / OCHENTA POR CIENTO (80%); dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles a partir de la suscripción del CONTRATO correspondiente a la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

segunda etapa del Concurso. A los efectos del pago de la presente cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación ORIGINAL previa a la firma del CONTRATO:

45.1.1.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea una PERSONA FÍSICA, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad certificado. En el caso de que sea PERSONA JURÍDICA, deberá presentar el Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos, y deberá presentar el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. En caso que la PERSONA JURÍDICA desee designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica, deberá presentar en esta instancia un poder amplio al PRODUCTOR RESPONSABLE otorgado por Escribano Público.

45.1.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria.

45.1.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

45.1.4.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto del PROYECTO emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

45.1.5.- Autorización debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la autorización de uso de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del PROYECTO en el marco del presente Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

45.1.6.- Constancia de Inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual del INCAA en la categoría que corresponda. No será tomado como válido en esta instancia la categoría de "concurante",

45.2.- CUOTA 2 / VEINTE POR CIENTO (20%) A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación previa al pago:

45.2.1- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

45.2.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

45.2.3.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en el DESARROLLO del PROYECTO, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas para el uso de las obras incluidas en la obra audiovisual resultante, cesiones de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

45.2.4.- Se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

A) Una carpeta que incluya el MASTER A del DEMO AUDIOVISUAL. El mismo deberá consistir en un Archivo de Video en calidad HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.1) Una subcarpeta denominada AUDIO, la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional del DEMO AUDIOVISUAL con la misma duración y el mismo Time Code, (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

B) Una carpeta denominada PACK GRÁFICO (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS del DEMO AUDIOVISUAL, en caso de existir; c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Texto conteniendo la transcripción de los Diálogos con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); e) UN (1) Archivo de Texto —si correspondiese— conteniendo la transcripción de la Locución con sus respectivos Time Codes de entrada y salida (según las especificaciones del Manual Técnico); y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos del punto a)

C) Una carpeta denominada BIBLIA DEL PROYECTO con todos los siguientes elementos:

- * Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).
- * Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).
- * Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10000 caracteres con espacio).
- * 2 Guiones (o tratamiento argumental de 2 episodios de LA SERIE en caso de ser DOCUMENTAL) y escaletas de los episodios restantes.
- * Propuesta estética desglosada por áreas de LA SERIE.
- * Descripción de los personajes de LA SERIE.
- * Presupuesto General de LA SERIE desglosado por rubros.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

- * Diseño y Plan de producción de LA SERIE.
- * Plan económico de LA SERIE.
- * Plan financiero de LA SERIE.
- * Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

D) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIFUSION: a) Una subcarpeta conteniendo CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; b) Un (1) archivo Word con la Sinopsis General de LA SERIE (máximo 1000 caracteres). c) Un (1) archivo Word con el guion de LA SERIE. d) Ficha técnica del proyecto. e) Un (1) archivo Word con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los puntos b, c y d, en otro idioma, deberán ser entregados.

45.2.6.- Informe Final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la etapa de desarrollo con su respectiva aprobación técnica del master del DEMO AUDIOVISUAL.

45.2.7.- Informe del Área Rendición de Costos en el que conste la aprobación final de la Rendición General de Gastos.

45.2.8.- Acreditación aprobada de aporte de la PARTE ASOCIADA que complementa el PREMIO.

46.- El PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 2, para presentar la Rendición de Gastos pendientes. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de incumplimiento, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas más los intereses que pudieran corresponder.

47.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

SEGUNDA ETAPA: PRODUCCIÓN DE PROYECTOS

CAPÍTULO XV – DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

48.- Podrán participar exclusivamente de esta instancia del concurso todos los proyectos ganadores de la PRIMERA ETAPA, y los proyectos ganadores de los concursos de ediciones anteriores referidos en el artículo 2 de las presentes bases y condiciones. Es condición para participar de esta etapa, presentar los proyectos en "INCAA EN LÍNEA", y en caso de quedar admitidos, podrán participar de la instancia de PITCH en la que se seleccionarán los ganadores de la SEGUNDA ETAPA del presente concurso. Todos los proyectos deben estar desarrollados.

CAPÍTULO XVI – DE LOS PROYECTOS

49.- Si el PRODUCTOR PRESENTANTE desea presentar un proyecto de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y DOCUMENTAL el formato deberá estar compuesto como mínimo por CUATRO (4) episodios de al menos VEINTICUATRO (24) minutos de duración, incluyendo títulos y rodantes, y si el proyecto es de ANIMACIÓN el formato deberá estar compuesto como mínimo por CUATRO (4) episodios de al menos DOS (2) minutos de duración, incluyendo títulos y rodantes, y la duración total de LA SERIE animada deberá ser de CINCUENTA (50) minutos.

50.- En caso de presentar una SERIE de DOCUFICCIÓN, cada episodio deberá tener un mínimo de VEINTE POR CIENTO (20%) de su duración en minutos de ficción. A los efectos del presente CONCURSO se entiende por DOCUFICCIÓN al género audiovisual que capta testimonios y hechos de la vida real y los combina con recreaciones y ficciones utilizando recursos y elementos típicos de la ficción a partir de un guion (actores, arte, maquillaje, vestuario, etc.).

51.- En caso de resultar ganador de la segunda etapa del CONCURSO y en concepto de premio para la realización de LA SERIE el INCAA aportará hasta el SETENTA POR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CIENTO (70%) del presupuesto total presentado por el PRODUCTOR PRESENTANTE, siendo obligación del PRODUCTOR PRESENTANTE la gestión y acreditación del TREINTA POR CIENTO (30%) restante. Dicho premio tendrá como tope máximo por cada uno de los premios del CONCURSO la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 2.520.000.-) para la producción total de LA SERIE.

52.- Será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente mediante documentación respaldatoria (según se detalle en el Anexo II) el financiamiento del TREINTA POR CIENTO (30%) restante, y asimismo cualquier otro financiamiento adicional no siendo válidos aportes de honorarios de ningún tipo.

53.- El PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentarse con una PANTALLA ASOCIADA que garantice la exhibición de LA SERIE. Dicha condición excluyente para la firma del contrato para recibir el premio.

54. La SERIE, en caso de ser de FICCIÓN, DOCUFICCIÓN O DOCUMENTAL deberá producirse en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE. En caso de ser ANIMACIÓN, deberá producirse en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.

55.- Asimismo el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá asegurar que se ejecutará al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del PREMIO en la región argentina por la que participa, y con trabajo de empresas o personal técnico y artístico argentino. Se aclara que sobre dicho requisito el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acreditar en el respectivo presupuesto el compromiso de cumplir lo indicado, como así también en el respectivo contrato en caso de resultar ganador.63.- El soporte de registro de la SERIE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

deberá ser digital en una resolución no inferior a FULL HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en FULL HD calidad Broadcasting Internacional.

56.- El INCAA designará un tutor a fines de acompañar la ejecución del contrato y conforme lo establecido en el Artículo 25 de las presentes Bases y Condiciones.

57.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importará el conocimiento y aceptación por parte del mismo, de todos los términos de las presentes Bases y Condiciones

58.- Fíjese la convocatoria para la presentación de proyectos de la SEGUNDA ETAPA del presente concurso el 3 de septiembre de 2018 y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 31 de octubre de 2018 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA a través de INCAA EN LINEA (<https://extranet.incaa.gov.ar/>). No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo III de las presentes Bases y Condiciones.

Una vez finalizado el plazo para realizar presentaciones al presente CONCURSO, se realizará un proceso de admisión, y aquellos PROYECTOS que tuvieran errores de presentación, previa comunicación del INCAA a través de la plataforma INCAA en LINEA, contarán con un período de CINCO (5) días hábiles para la corrección de los mismos. En caso de no rectificarse los errores respectivos, la presentación se considerará no admitida de pleno derecho. Se aclara asimismo que las presentes Bases y Condiciones podrán ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA, sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A., o en la página web www.incaa.gov.ar.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

59.- Sólo podrán participar en el presente CONCURSO aquellos PROYECTOS que al momento de su inscripción NO hayan iniciado grabación o rodaje. En caso de incumplimiento, el PROYECTO se tendrá por no presentado en ninguno de los concursos en que se hubiera presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes. A tal efecto el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá manifestar tal circunstancia en el proceso de inscripción en la Plataforma "INCAA EN LINEA".

60.- LA SERIE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial durante la artística permitiéndose únicamente placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de publicidad.

CAPÍTULO XVII - DEL PREMIO DE LA SEGUNDA ETAPA

61.- Los premios a otorgar en esta segunda etapa serán SEIS (6), los cuales serán distribuidos a razón de UN (1) PROYECTO ganador por cada región, y UNO (1) por orden de mérito conforme lo indicado en el artículo 2 de las presentes bases y condiciones. A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTEs, otros DOS (2) proyectos que el jurado considere pertinente. Los PROYECTOS ganadores del presente CONCURSO serán acreedores del premio establecido en el Artículo 51 de las presentes Bases y Condiciones.

62.- La firma del CONTRATO referido en el capítulo XVIII, acto necesario para acceder al PREMIO, implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE la realización integral de LA SERIE sujeto el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

63.- El premio será abonado en TRES (3) cuotas conforme lo establecido en el Capítulo XX.

CAPÍTULO XVIII - DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

64.- El PRODUCTOR PRESENTANTE del PROYECTO que resulte ganador del CONCURSO firmará un CONTRATO con el INCAA para la realización de LA SERIE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente de administración y disposición debidamente certificado.

65.- El Ganador del presente CONCURSO deberá estar inscripto en la categoría que corresponda en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica del INCAA como condición para la firma del contrato de instrumentación del premio. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera accedido a participar del presente CONCURSO mediante la categoría de "concurante", para la firma del contrato deberá modificar su condición y registrarse en la categoría que corresponda.

66.- Para la firma del contrato de instrumentación del premio una vez publicada la nómina de los ganadores en el Boletín Oficial, el PRODUCTOR PRESENTANTE de cada PROYECTO que resulte ganador deberá presentar, previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente, toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente CONCURSO en el plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicha fecha de publicación, incluyendo asimismo el/los instrumento/s o contrato/s definitivo/s con la/s PARTES ASOCIADAS y PANTALLAS ASOCIADAS. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, deberá hacerlo antes del vencimiento del plazo indicado y la misma no podrá



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

exceder el plazo de TREINTA (30) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio obtenido y será asignado al SUPLENTE por orden de mérito quien contará con igual plazo de tiempo para la presentación de la documentación para la firma del contrato definitivo desde el momento en que sea notificado.

67.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega de LA SERIE.

68.- El incumplimiento del CONTRATO a firmarse con el PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, en cualquiera de sus instancias, dará derecho al INCAA para que, previo informe del TUTOR, se proceda conforme al artículo 74 de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO XIX – DE LOS DERECHOS

69.- Los derechos patrimoniales de LA SERIE producida como resultado de ganar la SEGUNDA ETAPA del CONCURSO serán de exclusiva propiedad del PRODUCTOR PRESENTANTE de LA SERIE, sin perjuicio de lo cual se ceden al INCAA los derechos no exclusivos de exhibición de LA SERIE para: (i) el canal de televisión del INCAA; (ii) su plataforma de video a demanda; (iii) todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y; (iv) otros medios públicos.

Los derechos cedidos a favor del INCAA únicamente se explotarán por CUATRO (4) años una vez transcurridos los TRES (3) años desde el estreno comercial de LA SERIE, a menos que el PRODUCTOR PRESENTANTE proponga adelantar la emisión de LA SERIE, en cuyo caso el plazo a contar será éste último. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el CONCURSO, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos antedicha. Se aclara asimismo que: A) EL PRODUCTOR



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

PRESENTANTE deberá notificar por medio fehaciente al INCAA dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido el estreno comercial dicha situación; B) si el estreno comercial no tuviese lugar dentro del período de DOCE (12) meses desde la firma del contrato a firmar, entre el PRODUCTOR PRESENTANTE y el INCAA, el período mencionado de TRES (3) años, se iniciará a partir de dicha fecha.

70.- El INCAA desde la fecha del respectivo contrato de instrumentación del premio se reserva el derecho de exhibición no exclusivo en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión en todo momento a partir del estreno de LA SERIE.

CAPÍTULO XX – DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

71.- Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se liquidarán en TRES (3) cuotas, en relación al presupuesto definitivo del proyecto aprobado por el INCAA. La rendición de las mismas deberá efectuarse de forma debidamente documentada y bajo la normativa correspondiente según la resolución 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE presentar la correspondiente rendición del CIENTO POR CIENTO (100%) del PREMIO, y acreditar fehacientemente el aporte complementario al premio hecho por el PRODUCTOR PRESENTANTE y/o PRODUCTORA ASOCIADA de acuerdo al presupuesto presentado. El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

72.1- CUOTA 1 / CUARENTA POR CIENTO (40%) dentro de un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles desde la fecha de la Resolución del INCAA que aprueba o convalida el contrato de instrumentación de premio, sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, y aclarando que dicho plazo comenzará a contarse desde el efectivo cumplimiento de toda la documentación requerida en el presente artículo para el cobro de la CUOTA 1. A los efectos del pago de la presente Cuota y de la firma del CONTRATO



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

respectivo, el INCAA deberá disponer de la siguiente documentación obligatoria previa a la firma del CONTRATO:

A.1.- Copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE certificado, en caso de ser PERSONA HUMANA. En caso de ser PERSONA JURÍDICA deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, además de actas o asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos.

A.2.- Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio. Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada) o alias bancario.

A.3.- Constancia de Inscripción del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), impresa de la página web de dicho organismo ([http:// www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)).

A.4.- Constancia de inscripción PRODUCTOR PRESENTANTE en Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual (RPACA) del INCAA en la categoría que corresponda. No será tomado como válido en esta instancia la inscripción en la categoría de "concurante".

A.5.- Copia certificada del formulario de registro de LA OBRA objeto de LA SERIE emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

A.6.- Autorización debidamente certificada del Autor, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Judicial, de donde surja expresamente la autorización de los derechos de LA OBRA objeto de LA SERIE por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.7.- UNA (1) copia del Cronograma de grabación de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

A.8.- Presupuesto desglosado y pormenorizado por rubros actualizado con el único fin de reconocimiento de costos.

A.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE, sea PERSONA HUMANA O JURÍDICA, posea personal bajo relación de dependencia, deberá, en virtud de las obligaciones y responsabilidades citadas en la presente cláusula, remitir al INCAA la siguiente documentación: I) Declaración Jurada del personal afectado al servicio, consignando datos filiatorios y CUIL de cada uno; II) Constancia expedida por el banco que corresponda, individualizando las cuentas de titularidad del personal afectado donde proceda la PRODUCTORA al depósito mensual de los salarios; III) Copia de la póliza de A.R.T. Asimismo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación: I) Copias de los últimos recibo de sueldo de los empleados afectados a la prestación del servicio; II) Copias de los últimos comprobantes de pago de aportes previsionales; III) Copias de los últimos recibos de pago de primas por la cobertura de A.R.T. Todas las copias de la documentación a presentar deberá estar debidamente suscripta por el PRODUCTOR PRESENTANTE, de su puño y letra o su representante legal.

A.10.- Deberá presentar los instrumentos debidamente certificados firmados con LA PANTALLA y con LA PARTE ASOCIADA, donde queden expresadas las obligaciones de cada parte.

72.2.- CUOTA 2 / TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) en un plazo no mayor a SESENTA (60) días hábiles sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA, una vez acreditado el inicio del grabación de LA SERIE. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 1 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

B.2.- Nota del PRESENTANTE beneficiario del premio con carácter de Declaración Jurada donde se consigne la fecha de inicio de grabación.

B.3.- Un (1) Pendrive (Video PAL) u otro soporte digital, que contenga al menos QUINCE (15) minutos del material registrado en bruto en FULL HD, con pizarra o placa inicial que indique pertenencia al título del proyecto de LA SERIE y al menos CINCO (5) minutos de material en bruto que sea seleccionado especialmente para que el INCAA genere material de difusión durante la producción de la serie. En caso que LA SERIE fuese ANIMADA deberán presentar 3 animatics de los primeros 3 episodios, los diseños e ilustraciones de los personajes y fondos.

B.4.- UNA (1) copia del Informe del TUTOR, firmada en original, donde se apruebe la etapa preparatoria, el Desglose Presupuestario pormenorizado por rubros actualizado y el Cronograma de grabación definitivos de donde surja el plan de realización indicando expresamente las locaciones y fechas de ejecución de las distintas etapas.

B.5.- Rendición total o parcial de gastos de la primera cuota suscripta por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente, presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR. En caso de presentarse una Rendición parcial la misma no podrá ser inferior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total recibido como concepto por la CUOTA 1.

72.3.- CUOTA 3 / VEINTICINCO POR CIENTO (25%) luego de la aprobación técnica del Master de LA SERIE y de la aprobación total de la Rendición General de Gastos de la cuota 1 y 2. A los efectos del pago de la presente Cuota, el INCAA deberá disponer, previamente al pago, la siguiente documentación:



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.1.- Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 2 y extracto bancario del PRESENTANTE beneficiario del premio que acredite el depósito respectivo.

C.2.- Rendición total de gastos de la CUOTA 1 (en caso que no se hubiera rendido en su totalidad) y Rendición total de gastos de la CUOTA 2 suscriptas por Contador Público matriculado y certificado por el Consejo Profesional Nacional o Provincial correspondiente presentado según los rubros del presupuesto definitivo aprobado por el TUTOR.

C.3.- Informe del área rendición de costos de INCAA en la que constate la aprobación de la rendición total de gastos de la cuota 1 y 2 de LA SERIE.

C.4.- Declaración de Responsabilidad sobre uso de obras de terceros, uso de imagen, uso de archivo gráfico o sonoro, uso de música, uso de cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial o de derechos conexos, gráficos, modificaciones o adaptaciones y cualesquiera otras obras o derechos utilizadas en la producción de LA SERIE, acreditando en caso de corresponder el debido pago a entidades o asociaciones de gestión colectiva o sindicatos conjuntamente con todas las copias de las autorizaciones respectivas de cesión de derechos debidamente refrendadas y/o las constancias de pagos emitidas por las entidades correspondientes.

C.5.- Se deberá entregar UN (1) DISCO RÍGIDO PORTATIL, de acuerdo a lo especificado en el Manual Técnico, conteniendo los siguientes directorios y archivos:

A) Una carpeta conteniendo UNA (1) Subcarpeta por episodio. Dentro de cada Subcarpeta deberá copiarse el Archivo de Video (siguiendo las especificaciones del Manual Técnico) correspondiente a la versión del episodio indicado. A continuación, se dejarán TREINTA (30) segundos de negro y seguidamente se incluirán las tomas de seguridad, que consisten en todos aquellos planos —en su duración exacta de edición en LA SERIE — a los que se le haya aplicado algún tipo de gráfica (textos, subtítulos, zócalos, etc.), en su versión clean,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

es decir sin la gráfica aplicada. Los planos deben editarse consecutivamente en el orden cronológico en que aparezcan en LA SERIE.

A.1) Deberá agregarse otra subcarpeta la que contendrá los Archivos de Audio correspondientes a la Banda Internacional. La Banda Internacional se conformará con todos los Archivos de Audio, a razón de CINCO (5) archivos por episodio, con la misma duración y el mismo Time Code de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico), donde el primer archivo corresponderá a los Diálogos; el segundo a los Ambientes y Efectos; el tercero a la Mezcla Completa en Audio MIX; el cuarto a la Música; y el quinto a la Narración (Locuciones, Voz en off, etc.).

B) Una carpeta denominada PACK GRÁFICO de LA SERIE (siguiendo las especificaciones establecidas en el Manual Técnico) conteniendo: a) UN (1) Archivo de Gráfica de la APERTURA y el CIERRE de LA SERIE, en caso de existir (opcional); b) UN (1) Archivo de Gráfica para los ZÓCALOS de LA SERIE, en caso de existir (opcional); c) UN (1) Archivo de texto que describa la/s familia/s tipográfica/s utilizada/s; d) UN (1) Archivo de Gráfica para los SEPARADORES de LA SERIE, en caso de existir; e) UN (1) Archivo de Gráfica para las PLACAS OBLIGATORIAS de LA SERIE, en caso de existir; y f) UN (1) Archivo de Texto conteniendo los Time Codes de entrada y salida de los elementos gráficos de los puntos anteriores.

C) Una carpeta denominada BIBLIA de LA SERIE con todos los siguientes elementos:

* Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).

* Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacios).

* Guiones transcritos de LA SERIE.

* Presupuesto final de LA SERIE desglosado por rubros.

* Plan económico final de LA SERIE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

D) Una carpeta denominada MATERIAL DE DIVULGACIÓN de LA SERIE: a) Un trailer de difusión de LA SERIE de UN (1) minuto de duración, b) una versión reducida del mismo de VEINTE (20) segundos de duración, c) Material de backstage. Todas las piezas deberán ser realizadas con las imágenes generadas en la realización de LA SERIE y utilizando la información y la investigación ya existentes, sin que sea necesario (excepto que el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio así lo desee) un trabajo adicional de investigación ni de grabación, d) Ficha Artística, e) Ficha técnica, f) imágenes de LA SERIE: Poster/afiche que deberá poseer en su parte inferior una franja blanca con las logomarcas requeridas por el INCAA. CINCO (5) fotos de divulgación de LA SERIE en archivos con formato JPEG y PSD, con definición de 300 DPI, tamaño 13 X 18 centímetros, escala CMYK; g) sinopsis; i) Un (1) archivo PDF con currículum resumido del Director y del/los Productor/es y Guionista/s (máx. 3200 caracteres cada Currículum Vitae). En caso de contar con los elementos en otro idioma, deberán ser entregados.

C.6.- UNA (1) copia del Informe final del TUTOR donde conste la aprobación de la finalización de la postproducción y de la aprobación técnica y formal de LA SERIE, la calidad del Master entregado en Pen Drive, discos u otros soportes físicos.

C.7.- Certificado de Apto Técnico definitivo emitido por el INCAA.

C.8.- Acreditación aprobada de aporte de la PARTE ASOCIADA que complementa el PREMIO.

73.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio tendrá un plazo máximo de TREINTA (30) días a partir del depósito de la CUOTA 3, para presentar la Rendición de Gastos totales de la CUOTA 3. Asimismo, y en el mismo plazo, deberá presentar todos los comprobantes y/o recibos que acrediten los pagos de las facturas devengadas. Asimismo, deberá presentar el Recibo X, como constancia de recepción de la CUOTA 3 y el extracto bancario que acredite el depósito respectivo. Este requerimiento -sin perjuicio de los



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa- será condición necesaria para cancelar las obligaciones derivadas del compromiso contractual y por consiguiente para participar de cualquier otra convocatoria futura a realizarse en el marco de los concursos que gestiona el INCAA. En caso de no cumplimiento de este ítem el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes y el respectivo reclamo de daños y perjuicios que correspondan.

74.- En caso de incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, el INCAA tendrá derecho a iniciar las acciones legales correspondientes, a los fines de que se restituyan las sumas entregadas con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

75.- En caso de ausencia del TUTOR, o por cualquier otro motivo que se considere pertinente, el INCAA queda expresamente facultado para refrendar los distintos informes relacionados con la dinámica del Concurso y sus etapas.

CAPÍTULO XXI – DE LA COMERCIALIZACIÓN

76.- Con el fin de aportar a la difusión en el mundo de los contenidos producidos, el PRESENTANTE beneficiario del premio, tiene los derechos para la comercialización nacional e internacional de LA SERIE sin límite de tiempo ni territorio y de conformidad al contrato que haya celebrado con LA PANTALLA y LA/S PARTE/S ASOCIADA/S y respetando lo mencionado en el capítulo XIX de las presentes bases y condiciones.

CAPÍTULO XXII - DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

77.- Al comienzo de cada episodio de LA SERIE, se deberá incluir las logomarcas del INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, en su caso de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

En todo evento, publicidad o difusión que se realice de LA SERIE, deberán incluirse las logomarcas de INCAA o cualquier otra logomarca que determine el INCAA, y hacer mención al premio del INCAA, de acuerdo a las especificaciones del Manual Técnico, y de acuerdo a sus modos y/o formatos vigentes, no pudiéndose utilizar otros que no sean los diseñados por el INCAA. El INCAA podrá solicitar la incorporación, en caso de que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material. El mismo podrá ser solicitado por el INCAA previo a la entrega del material.

Los ganadores se comprometen a mencionar expresamente en los créditos de LA SERIE que la misma fue ganadora del presente CONCURSO y que la realización de la misma contó con financiamiento del INCAA.

CAPÍTULO XXIII – DE LAS OBLIGACIONES

78.- Son OBLIGACIONES de LA PRODUCTORA PRESENTANTE beneficiario del premio:

78.1.- Producir integralmente LA SERIE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente, debiendo informar al TUTOR cualquier anomalía o irregularidad que pueda ser constatada, para que decidan, en conjunto, como reparar tales situaciones, siendo deber del PRESENTANTE beneficiario del premio acatar tal decisión.

78.1.1.- Solicitar autorización al TUTOR si en el transcurso del desarrollo de la realización se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRESENTANTE beneficiario del premio, argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración a LA SERIE.

78.2.- Realizar integralmente LA SERIE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales, de la seguridad social, impositiva, contractual y administrativa e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

78.3.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la realización de LA SERIE.

78.4.- Proveer al TUTOR los materiales e informes pertinentes, y colaborar con las solicitudes del TUTOR y/o el INCAA efectuadas para fines de fiscalización y/o informes sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de LA SERIE.

78.5.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente. Entregar documentación que acredite y justifique que el efectivo aporte de la PARTE ASOCIADA.

78.6.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción de LA SERIE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

78.7.- Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones, que contenga la totalidad de los contratos, pagos y autorizaciones con personas humanas, jurídicas y sociedades entidades o asociaciones de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización de LA SERIE.

78.8.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la realización artística integral de LA SERIE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la realización de LA SERIE.

78.9.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará oportunamente con el INCAA.

78.10.- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto de LA SERIE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales, y de Equipos durante la realización de LA SERIE.

78.11.- Considerar de buena fe los aportes efectuados por EL TUTOR designado y acoger sus sugerencias con respecto al contenido de LA SERIE y su realización.

78.12- Cumplir con las especificaciones técnicas incluidas en el Manual Técnico oportunamente entregado por el tutor.

78.13.- Exigir a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total de LA SERIE o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos, como así también exigir a la PANTALLA ASOCIADA.

79.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización no autorizada de cualquier obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica, o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial,



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA PRIMERA ETAPA DEL CONCURSO DEL "CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES FEDERALES – 2018"

Fíjese la apertura de la PRIMERA ETAPA del presente CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 18 de junio de 2018 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse conforme lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases y condiciones. Asimismo, la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA HUMANA:

B.1.1- copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.1.2- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.1.3- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.1.4 En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.5.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.1.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo en relación al PROYECTO; y además otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

B.1.8.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas o seguros quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.1.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.2.- EN CASO QUE EL PRODUCTOR PRESENTANTE SEA PERSONA JURÍDICA:

B.2.1.- Copia del ESTATUTO, donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la región por la que participa.

B.2.2.- Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.

B.2.3.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.4.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA.

B.2.5.-Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.6.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.2.7.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.2.8.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.2.9.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo en relación al PROYECTO; y además otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

B.2.10.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.2.11.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 2000 caracteres con espacio).

C.7.- Público al que está dirigido (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.8.- Presupuesto de Producción del DEMO AUDIOVISUAL desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.

C.9.- Plan Financiero (Cashflow) del DEMO AUDIOVISUAL.

C.10.- Diseño y Plan de producción del DEMO AUDIOVISUAL.

C.11.- Cronograma de grabación del DEMO AUDIOVISUAL.

C.12.- Propuesta estética del DEMO AUDIOVISUAL, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.13.- Presupuesto de producción tentativo de LA SERIE (Presupuesto de los costos desde la pre-producción hasta entrega y la finalización del mismo).

D. MATERIAL ADICIONAL.

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA SEGUNDA ETAPA DEL
"CONCURSO DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN DE SERIES FEDERALES – 2018"

Fíjese la convocatoria para la presentación de proyectos de la SEGUNDA ETAPA del presente concurso el 3 de septiembre de 2018 y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 31 de octubre de 2018 a las 23:59 horas. Los PROYECTOS deberán presentarse conforme lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases y condiciones. Asimismo, la inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE REQUERIDA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, EN CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO.

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO

C - DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

D – MATERIAL ADICIONAL

A - DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL:

A.1.- PERSONAS HUMANAS:

A.1.1.- Formulario F48 A - DDJJ Persona HUMANA (Completado digitalmente)

A.1.2.- Copia de constancia de inscripción en AFIP (CUIL O CUIT)

A.1.3.- Copia de DNI



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.2.- PERSONAS JURÍDICAS:

A.2.1- Formulario 48 B

A.2.2- Inscripción a AFIP de la PERSONA JURÍDICA

A.2.3.- Formulario 48 C (completado por cada socio junto a su correspondiente CUIT o CUIL, y copia DNI de cada uno de ellos)

A.2.4- ESTATUTO (copia certificada)

A.2.5.- Acta última asamblea (copia certificada)

B -DOCUMENTACIÓN DEL PRODUCTOR PRESENTANTE RELATIVA AL PROYECTO:

B.1.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA HUMANA:

B.1.1- copia del Documento Nacional de Identidad del PRODUCTOR PRESENTANTE (anverso y reverso), donde figure la dirección en la región por la que participa. La fecha de emisión del DNI deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad.

B.1.2- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.1.3- Currículum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.1.4 En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE, el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI donde deberá figurar el domicilio legal por la región por la que participa. Este documento deberá acreditar una fecha de emisión de al menos DOS (2) años de antigüedad.

B.1.5.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.1.6.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.1.7.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo en relación al PROYECTO; y además otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

B.1.8- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.1.9.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.1.10.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.1.11.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición exigidos.

B.2.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE sea PERSONA JURÍDICA:

B.2.1.- Copia del ESTATUTO, donde figure la fecha de conformación de la misma, la cual deberá tener, al menos, UN (1) año de antigüedad y cuya dirección deberá ser de la región por la que participa.

B.2.2.- Última acta de asamblea donde quede expresado la máxima autoridad firmante.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.2.3.- Copia del Documento Nacional de Identidad del DIRECTOR y del GUIONISTA (anverso y reverso).

B.2.4.- Antecedentes profesionales audiovisuales de la PERSONA JURÍDICA.

B.2.5.-Currículum vitae del DIRECTOR y del GUIONISTA.

B.2.6.- Copia de inscripción en AFIP donde figure el domicilio en la región por la que participa.

B.2.7.- En caso de que el DIRECTOR o el GUIONISTA sea extranjero residente en el país, copia del DNI cuya fecha de emisión deberá tener, como mínimo, DOS (2) años de antigüedad.

B.2.8.- Carta de intención de la PARTE ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.2.9.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios o de un tercero asociado, deberá presentar carta de intención del presentante detallando el aporte, el valor y el porcentual del mismo en relación al PROYECTO; y además otros DOS (2) presupuestos de empresas diferentes y comprobables por los equipamientos y/o servicios que está aportando.

B.2.10.- En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes de equipamientos y/o servicios propios deberá presentar documentación que acredite la propiedad de dichos equipos mediante facturas, seguros, o cualquier otra documentación que así lo acredite quedando sujeto a la efectiva aprobación del INCAA.

B.2.11.- En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE realice aportes financieros propios, extracto bancario y carta de intención expresando obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.

B.2.12.- Carta de intención o acuerdo de la PANTALLA ASOCIADA donde se establezca claramente las obligaciones, aportes y porcentajes de aquélla en relación al PROYECTO.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.2.13.- Documentación que demuestre fehacientemente tener los antecedentes de producción y emisión y/o exhibición exigidos.

C – DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

C.1.- Copia de la inscripción de la obra objeto del PROYECTO en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, se tomará como documento válido el inicio de trámite realizado en la web de la DNDA adjuntando una carta en la que se vinculen los datos de dicha inscripción con la obra y el autor de la misma. También se tomará como válido en aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, una declaración Jurada firmada certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto de LA SERIE. En estos últimos casos, dichos documentos funcionaran en carácter de provisorios y deberán ser reemplazadas por la inscripción correspondiente ante la DNDA en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

C.2.- Autorización de los derechos de uso de la obra objeto del proyecto cuando el autor no sea el PRODUCTOR PRESENTANTE. La autorización deberá realizarse exclusivamente del autor de la obra al PRODUCTOR PRESENTANTE, mediante nota debidamente certificada ante Escribano Público, Entidad Bancaria o Juez y en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de LA SERIE.

C.3.- Logline de LA SERIE (máximo 300 caracteres con espacio).

C.4.- Sinopsis de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.5.- Tratamiento argumental de LA SERIE (máximo 10000 caracteres con espacio).

C.6.- Planteamiento de objetivos y motivación para la realización de LA SERIE (máximo 2.000 caracteres con espacio).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

C.7.- Público al que está dirigido (máximo 1500 caracteres con espacio).

C.8.- Sinopsis de cada EPISODIO de LA SERIE (máximo 1500 caracteres con espacio).

En caso que LA SERIE estuviese compuesta por más de 13 episodios, se deberán entregar las sinopsis de los 13 episodios y el resto deberán ser loglines de los episodios restantes.

C.9.- Guion de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de LA SERIE para los PROYECTOS DE FICCIÓN, DOCUFICCIÓN Y ANIMACIÓN. La extensión del guion deberá corresponder con la duración de minutos del episodio. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico) o A DOS COLUMNAS (Televisivo), a elección; letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple. El Guion de cada episodio de LA SERIE, deberá tener sus páginas numeradas en el borde superior derecho. Para los PROYECTOS DOCUMENTALES, se debe entregar TRATAMIENTO ARGUMENTAL de, al menos, DOS (2) EPISODIOS de la SERIE.

C.10.- Descripción de los personajes de LA SERIE.

C.11.- Presupuesto de Producción de LA SERIE desglosado por rubros, debiendo contemplarse los honorarios y correspondientes cargas sociales.

C.12.- Plan Económico de LA SERIE

C.13.- Plan Financiero (Cashflow) de LA SERIE.

C.14.- Diseño y Plan de producción de LA SERIE

C.15.- Cronograma de grabación de LA SERIE.

C.16.- Propuesta estética de LA SERIE, concepción de los elementos visuales y sonoros (Sin límite de extensión).

C.17.- Equipo técnico y artístico tentativo de LA SERIE.

C.18.- Plan de comercialización y distribución de LA SERIE.

D. MATERIAL ADICIONAL.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

D.1.- EI MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

D.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

D.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

D.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

D.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.